

Investigaciones realizadas en instituciones científicas públicas financiadas por organismos de fuerzas armadas de otros países Informe preliminar



Comité Nacional de Ética
en la Ciencia y la Tecnología

Ingreso

3 de octubre de de 2005

Origen

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Aprobación

21 de octubre de 2005

El Comité Nacional de Ética en la Ciencia y la Tecnología (CECTE) considera que el pedido de estudio del Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva sobre la investigación científica y tecnológica realizada en instituciones públicas financiada con fondos provenientes de la Oficina de Investigaciones Navales (*Office of Naval Research*) de los Estados Unidos de América inicia un debate importante en el análisis de las relaciones entre la ciencia, la sociedad y el estado.

Después de analizar el caso planteado, el CECTE decidió que si bien es necesario un tratamiento exhaustivo del tema, existen elementos suficientes para deslindar los aspectos éticos, jurídicos y políticos involucrados y que, atendiendo a la difusión dada al caso en los medios, es conducente dar a conocer este informe de **carácter preliminar**.

La investigación financiada por organismos de FF.AA. extranjeras lleva a la necesidad de un estudio cuidadoso de las regulaciones existentes en las instituciones científicas y tecnológicas públicas referidas al uso de fondos, garantías de transparencia, gestión e información sobre la producción científica y tecnológica desarrollada en sus ámbitos y al grado en que responden a la confianza depositada por la sociedad en ellas.

Este tipo de regulaciones responde a decisiones institucionales y entra en el terreno de las políticas de Estado que deben ser preocupación de la comunidad científica y de las instituciones científicas nacionales.

La comunidad científica tiene la obligación de debatir públicamente y de difundir la temática del financiamiento de la investigación, las características propias de la producción del conocimiento científico y tecnológico, sus potencialidades y riesgos, a fin de promover una opinión pública informada y de proveer las herramientas conceptuales necesarias para quienes deben tomar decisiones al respecto.

Esta tarea, que es una práctica común en muchos países, es particularmente necesaria en la sociedad argentina que debe superar las dificultades que su historia política ha provocado en la construcción democrática de sus instituciones.

En el ordenamiento jurídico argentino no existen disposiciones específicas sobre el tema de investigaciones científicas realizadas en instituciones públicas con financiamiento de organismos militares de otros países. No prohibir o no regular supone *per se* una opción política, que puede no ser inconstitucional sino que simplemente entra en el ámbito de las atribuciones de quien gobierna.

Sin embargo, el país ha adherido a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al Pacto de San José de Costa Rica y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que consagran la libertad de investigación.

Si bien debe respetarse la libertad de investigación, esta libertad admite limitaciones, cuya legitimidad dependerá, como en el caso de toda limitación, de la razonabilidad de sus fundamentos.

En resumen, las decisiones en este tema entran en el campo de las Políticas de Estado y quienes definan los criterios regulatorios deberán hacerlo en consonancia con los principios democráticos, con la necesidad de aplicar los resultados de la investigación al bienestar humano y a contribuir a la paz, y con la estrategia de desarrollo del país e incluso de la defensa nacional.

Los aspectos políticos mencionados no soslayan la dimensión ética tanto de las instituciones como de los investigadores.

Las instituciones deben conocer y asumir sus responsabilidades sobre la producción científica que se desarrolla en su ámbito. Deben crear condiciones que favorezcan la transparencia de la gestión, la integridad en la investigación y la implementación de los principios de bienestar, justicia y respeto por los derechos humanos, asegurando la libertad intelectual de los investigadores. En particular, deben establecer instancias de análisis ético que permitan dirimir las controversias que puedan surgir alrededor de los derechos y deberes de los investigadores.

Los investigadores deben difundir públicamente los resultados de sus trabajos y transmitir sus conocimientos, cumpliendo con los compromisos que involucra una ciencia socialmente responsable orientada a beneficiar el desarrollo humano y la paz.

Recomendaciones

Visto el caso de financiamiento de investigaciones científicas y tecnológicas con fondos provenientes de organismos de FF AA extranjeras realizadas en instituciones públicas nacionales, el Comité Nacional de Ética en la Ciencia y la Tecnología **recomienda** que:

- Las autoridades del sector junto con la comunidad científica y las sociedades científicas analicen la necesidad de distinguir entre las fuentes de financiamiento provenientes de organismos extranjeros y eventualmente limitar aquellas que provengan de FF.AA. extranjeras orientadas a la producción de armamento.
- El estado asegure que los resultados de las investigaciones realizadas en su ámbito sean públicos y libremente accesibles.
- Las instituciones científicas y las sociedades científicas contribuyan a crear un ambiente favorable a la integridad en la investigación que incluye la transparencia en el uso de los recursos, modelos de conducta responsable e intelectualmente honesta y la creación de instancias que permitan dirimir controversias éticas.
- Las instituciones académicas promuevan que sus investigadores puedan afirmar su conciencia sobre el papel de la investigación en la sociedad y que se comprometan a que su labor científica creativa esté de acuerdo con los principios de justicia, respeto por la integridad y los derechos humanos, el bienestar, la igualdad y la paz. (ver Anexo I)

Anexo I

En la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, luego de la recuperación de la democracia se introdujo la opción de juramento que dice:

"Teniendo conciencia de que la ciencia y en particular sus resultados pueden ocasionar perjuicio a la sociedad y al ser humano cuando se encuentran ausentes los controles éticos, me comprometo a que la investigación científica y tecnológica que desarrollaré sea para beneficio de la humanidad y a favor de la paz, y a evitar que mi capacidad como científico sirva a fines que lesionen la dignidad humana guiándome por mis convicciones y creencias personales, asentadas en el auténtico conocimiento de las situaciones que me rodean y de las posibles consecuencias de los resultados que puedan derivarse de mi labor, no anteponiendo la remuneración o el prestigio, ni subordinándome a intereses de empleadores o agencias de financiamiento que sean contrarias a los principios éticos enunciados."